



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 24 de noviembre de 2005.

- ORDENANZA N° 1046/05 -

VISTO:

El Expediente N° 784, de la oficina de Catastro Municipal con fecha 30 de Enero del año 2003 y Expediente N° 1284 de registro de este cuerpo, con fecha de inicio 31 de Julio de 2003 a nombre de la Señora Teresa del Carmen Mieres;

La Ordenanza N° 867/03;

El Decreto N° 089/03; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 867/03 se le adjudicó una fracción de tierra en la zona homónima para emprendimientos turísticos;

Que dicho terreno resultaría afectado a la construcción de cabañas, destinadas a la explotación de la actividad turística en la Localidad;

Que sin perjuicio de las intimaciones oportunamente cursadas a la adjudicataria, es decir, la Sra. Mieres Teresa no ha suscripto el convenio de adjudicación correspondiente, ni ha abonado las cuotas respectivas, como así tampoco ha introducido mejoras en el lugar;

Que con dicha conducta, la adjudicataria transgredió lo expresamente dispuesto en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 24/96 y los incisos a, b, c, e, I-, II- y III, del artículo 13° del Decreto N° 26/04 reglamentario de la norma mencionada;

Que la letra de la normativa, resulta clara en su interpretación y en la determinación de los derechos y obligaciones que deben observar los adjudicatarios de inmuebles municipales;

Que este Cuerpo – y la Institución Municipal en su conjunto- deben velar por el estricto cumplimiento de lo normado por esta Comuna, a través de sus Órganos;

Que de acuerdo a la documentación existente en el expediente y atento a lo expresado anteriormente reúne las condiciones establecidas en la normativa vigente para dictar su caducidad, debiendo cancelar el pago de gastos administrativos previsto en el artículo 103° de la Ordenanza Impositiva vigente;

Que actualmente el inmueble se encuentra en una situación irregular, debido a las circunstancias precedentemente descriptas, por lo cual debe sanearse la misma adoptando las medidas pertinentes, y que de conformidad a las constancias de los actuados, el lote en cuestión podría ser afectado a otra finalidad;

Que por ello debe declararse la caducidad de la adjudicación dispuesta por la norma antes referenciada;

Que es facultad de éste Honorable Consejo Deliberante según lo establecido en Artículo 22 de la Ordenanza 24/96 y su reglamentación disponer la caducidad de los derechos que pudieran existir;

POR ELLO:

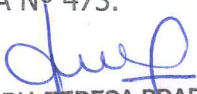
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCASE los derechos acordados a favor de la Sra. **MIERES TERESA DEL CARMEN**, DNI N° **5.146.278**, mediante Ordenanza N° 867/03, sancionada con fecha 30 de Octubre de 2.003, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, ubicado en la zona VI (seis), con una superficie aproximada de 1.916 metros cuadrados.

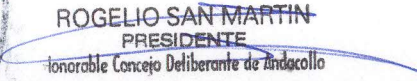
ARTICULO 2°: La Sra. Mieres Teresa del Carmen deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo, en conceptos de gastos administrativos de caducidad y por única vez, la suma de pesos Cien (\$100,00) establecido en la Ordenanza Impositiva vigente, cuya cancelación deberá efectuarse dentro de los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Señora Teresa del Carmen Mieres, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEITICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN COSNTA EN EL ACTA N° 473.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo